



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2022-GM/MDS

Soritor, 11 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 043-2022-SGED/GDTI/MDS, de fecha 10 de febrero de 2022, Informe N° 0130-2022-GDTI/MDS, de fecha 11 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional Sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la Calidad de Órganos de Gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la nueva Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° Inciso 1 é Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: **a) Programación Multianual:** Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales Nacionales (...). **b) Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación del expediente técnico y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requiera el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. **c) Ejecución:** Comprende la elaboración del



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

expediente técnico o equivalente y el ejecución física y financiera respectiva. (...) **d) Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, y 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece respectivamente que : La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe ejecutarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre-inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registradas en el Banco de Inversiones , para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación; Para iniciar la fase de la adquisición, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación según corresponda, y estar registrada en el PMI correspondiente y Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante al numeral 29.1 del Artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentre registradas en el PMI, concordante con lo previsto en el numeral 29.5 de la precitada norma que estipula : 29.5 El Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expediente técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre- inversión a nivel de Perfil;

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la precitada directiva, establece: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de Organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante **Informe N°043-2022-SGED/GDTI/MDS**, de fecha 10 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, **recomienda su** aprobación mediante Acto Resolutivo el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LOS JIRONES MOYOBAMBA C-1 A LA C-5, JIRÓN LAS FLORES C-7 Y FRANCISCO BOLOGNESI C-7 DEL DISTRITO DE SORITOR – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, por un monto de **2'937,398.20 (Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho, Con 20/100 Soles)**, Código Único de Inversiones (CUI) N° **2494621**; con un periodo de ejecución de **ciento cincuenta (150) días calendarios** y ejecución por **Administración Directa**, según el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

CUADRO N° 01: COMPONENTE		MONTO
OBRAS PROVISIONALES		S/ 6,750.00
TRABAJOS PRELIMINARES		S/ 44,132.25
MOVIMIENTO DE TIERRAS		S/ 98,865.72
PAVIMENTOS		S/ 897,336.26
VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS DE CONCRETO		S/300,475.06
SARDINELES DE CONCRETO		S/42,698.26
AREAS VERDES		S/16,123.54
OBRAS DE ARTE		S/ 972,419.64
SEÑALIZACIÓN		S/ 25,100.25
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		S/ 86,966.56
MOBILIARIO URBANO		S/ 20,540.60
VARIOS		S/ 88,945.66
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE RIESGO EN OBRA		S/ 16,000.00
COSTO DIRECTO	(CD)	S/2'616,353.80
GASTOS GENERALES	(10.28 % CD)	S/267,894.40
PRESUPUESTO DE OBRA	(PO)	S/2'884,248.20
SUPERVISIÓN	(1.85% PO)	S/ 53,150.00
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	P-T	S/ 2'937,398.20

Que, mediante Informe N° 130-2022-GDTI/MDS, de fecha 11 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LOS JIRONES MOYOBAMBA C-1 A LA C-5, JIRÓN LAS FLORES C-7 Y FRANCISCO BOLOGNESI C-7 DEL DISTRITO DE SORITOR – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, por un monto de **2'937,398.20 (Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho, Con 20/100 Soles)**, Código Único de Inversiones (CUI) N° 2494621; con un periodo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios y ejecución por **Administración Directa**; asimismo, recomienda que antes de la ejecución del proyecto los responsables de la ejecución de la obra (Ingeniero Residente y Supervisor o Inspector de Obra) eleven su respectivo Informe de Compatibilidad para evitar imprevistos durante la ejecución del proyecto.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2021-MDS, de fecha 28 de abril de 2021, se designó al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor, Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE.

Que, tratándose de un cargo de confianza y estando en las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas mediante



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Resolución de Alcaldía N° 0005- 2022-MDS de fecha 05 de enero de 2022, acto resolutivo sobre facultades delegadas a la Gerencia Municipal, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LOS JIRONES MOYOBAMBA C-1 A LA C-5, JIRÓN LAS FLORES C-7 Y FRANCISCO BOLOGNESI C-7 DEL DISTRITO DE SORITOR – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", por un monto de 2'937,398.20 (Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho, Con 20/100 Soles), Código Único de Inversiones (CUI) N° 2494621,; con un periodo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios y ejecución por Administración Directa; según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: COMPONENTE	MONTO
OBRAS PROVISIONALES	S/ 6,750.00
TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 44,132.25
MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 98,865.72
PAVIMENTOS	S/ 897,336.26
VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS DE CONCRETO	S/300,475.06
SARDINELES DE CONCRETO	S/42,698.26
AREAS VERDES	S/16,123.54
OBRAS DE ARTE	S/ 972,419.64
SEÑALIZACIÓN	S/ 25,100.25
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/ 86,966.56
MOBILIARIO URBANO	S/ 20,540.60
VARIOS	S/ 88,945.66
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE RIESGO EN OBRA	S/ 16,000.00
COSTO DIRECTO	(CD) S/2'616,353.80
GASTOS GENERALES	(10.28 % CD) S/267,894.40
PRESUPUESTO DE OBRA	(PO) S/2'884,248.20
SUPERVISIÓN	(1.85% PO) S/ 53,150.00
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	P-T S/ 2'937,398.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución de expediente aprobado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

